



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución en EX-2023-07290807-GCABA-OGDAI

VISTO:

La Ley N°104 (t.c. Ley N°6.588), los Decretos N°260/17, N°427/17, N°13/18, N°220/22, N° 42/23, y los expedientes electrónicos EX-2023-04138881-GCABA-DGSOCAI y EX-2023-07290807-GCABA-OGDAI; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente n° EX-2023-07290807-GCABA-OGDAI tramita un reclamo de acceso a la información pública interpuesto el día 14 de febrero de 2023 contra la Dirección General de Cementerios de la Unidad de Proyección Federal y Desarrollo Territorial y contra la Subsecretaría de Obras de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad (artículo 32 de la Ley N° 104);

Que el Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información tiene entre sus atribuciones, la de recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan. Podrán interponer reclamos aquellas personas que hayan realizado un pedido de información pública y que no hayan recibido respuesta en plazo o, habiéndola recibido, la consideren insuficiente (artículos 12, 13, 26 incisos a, c, d y f, y artículo 32 de la Ley N°104);

Que el día 17 de enero de 2023, una vecina solicitó información referida al acceso al primer piso del Cementerio de Flores y las obras vinculadas a la reparación en atención al derrumbe ocurrido. En primer lugar, solicitó las fechas: 1) en la cual ocurrió el derrumbe; 2) a partir de la cual se inhabilitó el acceso al primer piso; 3) en la cual se inició el expediente de la contratación pública para las obras; 4) la del inicio de las obras de reparación; y 5) a partir de la cual se habilitó o se habilitará el acceso de los ciudadanos al primer piso del Cementerio en condiciones de normalidad. Asimismo, pidió: 6) el número de expediente de la contratación; 7) de qué tipo de contratación se trató (directa, licitación privada, etc.); 8) las empresas que participaron del proceso de selección del contratista y la que fue adjudicada; 9) el monto por el cual se adjudicó; 10) los pagos efectuados; 11) el plazo fijado para su ejecución; y 12) si hubo sanciones impuestas, prórrogas solicitadas y/o concedidas y por qué motivos. Por último, solicitó: 13) los medios que se establecieron para mantener actualizados sobre la situación y avances de las obras a los titulares de los nichos, a los familiares de los difuntos y a los vecinos y público general; 14) si se ha previsto algún tipo y mecanismo de compensación a los titulares de los nichos; 15) si se han tomado medidas para evaluar el impacto de las restricciones en el acceso al área del derrumbe y obras en los titulares de los nichos, familiares de los difuntos, vecinos y público en general; 16) si se ha dado intervención para ello a otras áreas del Gobierno de la Ciudad, organizaciones de la sociedad civil, representantes de confesiones religiosas oficialmente reconocidas y representaciones consulares de las colectividades con presencia más significativa

entre los difuntos y sus familiares; y, finalmente, 17) si se ha puesto en conocimiento a la Legislatura de la Ciudad sobre el detalle actualizado de las obras y de las restricciones de acceso;

Que surge de las constancias de los expedientes que la Dirección General de Cementerios contestó mediante nota NO-2023-06241252-GCABA-DGCEME el día 6 de febrero de 2023. Expresó sobre el punto 1) y 15) que en el Cementerio de San José de Flores el día 1° de febrero de 2021 tuvo lugar un desprendimiento en el techo del 1° piso del Gran Panteón Alto (GPA). Agregó que, en dicho marco, por cuestiones de seguridad, a requerimiento de esta Dirección General, la Guardia de Auxilio del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires efectuó la clausura inmediata y preventiva del sector en el que ocurrieron los hechos. En consecuencia de ello, a los fines de resguardar tanto a los visitantes que acuden al edificio como a los trabajadores del lugar, se reforzaron las medidas de prevención, ampliando la zona de cierre del área afectada, respondiendo el punto 2). Informó sobre los puntos 3) y 4) que, con el fin de resolver los infortunios acaecidos, se requirió la ejecución de tareas correspondientes al recorte de los restos remanentes que quedaron suspendidos a raíz del derrumbe en el primer piso del Gran Panteón de Flores con el retiro de escombros, montaje de pasarelas y apuntalamientos, entre otras, en la zona delimitada como "A". Respondió sobre los puntos 6), 7), 8), 9) y 11) que mediante el Expediente Electrónico N° EX-2021-16039034-GCABA-DGCEME, iniciado en fecha 26 de mayo del 2021, tramitó la aprobación del gasto relativo a trabajos realizados durante los meses de febrero y marzo 2021, por un monto total de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON 00/100 (\$3.407.168.-), encomendados a la empresa SUR CONSTRUCCIONES & CÍA S.A. (CUIT 30- 71252123-2), conforme Resolución N° RESOL-2021-11-GCABA-SSSAC. Indicó que, posteriormente, dada la realización de los trabajos ut supra mencionados y a fin de disminuir y/o evitar los potenciales riesgos sobrevenientes que pudieran ocasionarse, devino necesaria la ejecución de trabajos complementarios. En este sentido, mediante el Expediente Electrónico N° EX-2021-16039572-GCABA-DGCEME, iniciado en fecha 26 de mayo del 2021, tramitó la aprobación del gasto relativo dichos trabajos, realizados en los meses de abril y mayo 2021, por un monto total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 (\$1.353.385.-), siendo encomendados a la empresa SUR CONSTRUCCIONES & CÍA S.A. (CUIT 30-71252123-2), conforme Resolución N° RESOL-2021-12-GCABA-SSSAC. Dejó constancia de que, en los expedientes mencionados, se invitó a cotizar a tres (3) empresas, las cuales fueron SUR CONSTRUCCIONES & CÍA S.A. (CUIT 30-71252123-2), Fibra Obras y Servicios S.R.L. (CUIT 30-71524074-9) y Sigma Constructora S.R.L. (CUIT 30-71471807-6), concluyendo que luego que el presupuesto presentado por la firma SUR CONSTRUCCIONES resulta ser la propuesta más económica y conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por otra parte, mediante Expediente Electrónico N° EX-2021-29585575-GCABA-SECTOP, tramitó la Disposición N° DI-2021-50-GCABA-DGINYAR, que aprobó la Licitación Pública cuyo número de Proceso de Compra es N° 7323-1404-LPU21 denominada "Provisión y Colocación de Lucarna y Restitución de Desagüe Pluvial Cementerio de Flores", adjudicando la misma a la firma CONYLEC SRL. En este sentido, hizo saber que el día 17 de marzo de 2022 se informó la finalización del último tramo correspondiente a la obra mencionada, a cargo de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, dependiente de la Subsecretaría de Obras de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas. Paralelamente, cabe señalar que el día 4 de julio del 2022, mediante Resolución N° RESOL-2022-21-GCABA-SSOBRAS se aprobó la Licitación Pública No 10179-0022-LPU22, la cual tramita por Expediente Electrónico N° EX-2022-10625809-GCABA-DGINYAR, y tiene por objeto la contratación de la Obra Pública denominada "DEMOLICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DEL PAQUETE DE CUBIERTA DEL GRAN PANTEÓN DEL CEMENTERIO DE FLORES", al amparo de lo establecido por el artículo 22 de la Ley de Obra Pública N° 6.246 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588), su Decreto Reglamentario N° 60- GCABA/21 y su modificatorio N° 204- GCABA/22 y el Decreto N° 152-GCABA/21, por un monto total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 00/100 (\$371.921.853,00), resultando adjudicataria la empresa Demoliciones Mitre S.R.L (CUIT N° 30-65753655-1), y encontrándose la misma en ejecución a los fines de enmendar las áreas faltantes afectadas. Al respecto, dejó constancia de que conforme surge del Expediente

Electrónico referenciado, en el marco del proceso aludido, se cursaron oportunamente las invitaciones correspondientes a las firmas inscriptas en el Registro Nacional de Constructores y de Firmas Consultoras de Obras Públicas, de acuerdo con la normativa vigente, habiéndose recibido una (1) sola oferta, proveniente de la firma mencionada ut supra. Por último, respondió el punto 5) indicando que, con el objetivo de resguardar y garantizar la seguridad de las personas que transitan la zona afectada, es necesario aguardar a la finalización de la reforma estructural requerida en el 1° Piso del Gran Panteón de Flores del Cementerio San José de Flores, por lo que no resulta posible determinar con exactitud la fecha de apertura del mencionado sector;

Que, el día 14 de febrero de 2023, la particular interesada interpuso un reclamo ante el Órgano Garante, por considerar insatisfecha su solicitud (artículo 32 de la Ley n° 104);

Que, en consecuencia, este Órgano Garante dio traslado del reclamo a los sujetos obligados para su consideración (artículo 6 del Anexo I de la RESOL-2023-19-GCABA-OGDAI);

Que, el día 22 de febrero de 2023, la Subsecretaría de Obras procedió a formular su descargo mediante nota NO-2023-08124684-GCABA-SSOBRAS. Respondió el punto 10) de la solicitud informando los pagos a las contratistas adjudicadas para realizar obras y servicios en el Gran Panteón del Cementerio de Flores;

Que, el día 14 de marzo de 2023, la Dirección General de Cementerios procedió a formular su descargo mediante nota NO-2023-10628684-GCABA-DGCEME. Informó sobre el punto 4) que el día 8 de febrero de 2021 inició la ejecución de tareas correspondientes al recorte de los restos remanentes que quedaron suspendidos a raíz del derrumbe con el retiro de escombros, montaje de pasarelas y apuntalamientos. Con respecto al punto 13) respondió que los canales de comunicación establecidos para las/os arrendatarios de los nichos, familiares de los difuntos y/o otros vecinos, son el correo electrónico dgcementerios@buenosaires.gob.ar, a través del cual pueden realizarse consultas en relación a la materia y son contestadas a la mayor brevedad posible, y las oficinas de los Cementerios de la Ciudad que se encuentran a disposición del ciudadano en los horarios de atención al público. Sobre el punto 14) explicó que los mecanismos de compensación se encuentran en evaluación. Expresó sobre los puntos 15) y 16) que arbitró las acciones pertinentes en articulación con las áreas correspondientes según sus competencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de planificar y llevar a cabo la debida reparación del espacio y que, en consecuencia, se habilite nuevamente el acceso al mismo. Por último, respondió el punto 17) señalando que en el marco de la solicitud de información de la Dirección General de Asuntos Legislativos N° INLEG-2022-19558778-GCABA-DGALE tramitada por el Expediente Electrónico EX-2022-19558256--GCABA-DGALE y en el ámbito de esta Dirección General, se brindó a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el listado de plan de acción a futuro en relación a las mejoras edilicias planificadas, mediante la Comunicación Oficial N° NO-2022-21263970-GCABA-DGCEME. En dicho listado, informaron oportunamente la contratación de la Obra Pública denominada "DEMOLICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DEL PAQUETE DE CUBIERTA DEL GRAN PANTEÓN DEL CEMENTERIO DE FLORES", aprobada mediante Resolución N° RESOL-2022-21-GCABA-SSOBRAS y en trámite por Expediente Electrónico N° EX-2022-10625809-GCABA-DGINYAR;

Que, el día 15 de marzo de 2023, la Subsecretaría de Obras procedió a ampliar su descargo mediante nota NO-2023-10710568-GCABA-SSOBRAS. Respondió el punto 11) indicando los plazos de las obras y sobre el punto 12) indicó que no se impusieron sanciones ni se concedieron prórrogas;

Que este Órgano Garante presume la legitimidad de los actos administrativos. El órgano carece de facultades de investigación dirigidas a desconocer la veracidad de la información provista por el sujeto obligado. Por ello, la revisión en esta instancia se limita a analizar el cumplimiento de la obligación de brindar información

congruente con la pregunta planteada y sin vicios aparentes (artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires);

Que del cotejo de la solicitud de acceso a la información pública presentada por la reclamante y los descargos realizados por los sujetos obligados en esta instancia surge que la cuestión planteada ha sido satisfecha, por lo que corresponde tenerla por contestada de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 26, 34 y 35 de la Ley N°104,

LA TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

RESUELVE

Artículo 1º.- Dar por finalizado el trámite del reclamo interpuesto en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 contra la Dirección General de Cementerios y la Subsecretaría de Obras en razón de haber devenido ABSTRACTO su objeto a causa de la satisfacción íntegra de la pretensión durante la tramitación en esta instancia, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104.

Artículo 2º.- Notifíquese lo resuelto a la parte interesada. La presente resolución agota la vía administrativa (en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA). Publíquese en el Boletín Oficial de la CABA y comuníquese a la Dirección General de Cementerios, a la Subsecretaría de Obras, a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información Pública, en su carácter de autoridad de aplicación, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Recursos Humanos, y a la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese.